



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-236  
Radicado: 631304003001-2021-00290-00

Allegada solicitud de suspensión del proceso que se atempera al núm. 2 del art. 161 del C.G. P. se accederá a lo pedido.

Como en virtud de la suspensión del proceso no se llevará a cabo la audiencia programada para el día de hoy, se fijará nueva fecha para ello. Y, como oportunamente varias veces se ha citado a la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P, y las continuas solicitudes de suspensión del proceso han llevado a que entre reanudación y suspensión se haya ido agotando el término del año de que trata el art. 121 del C.G.P., con fundamento en esa misma norma se prorrogará legalmente el termino para resolver esta instancia.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** suspendido el proceso entre el 13 de marzo y el 10 de mayo de 2024.

**Segundo: VENCIDO** el término de suspensión del proceso **REANÚDESE** oficiosamente la actuación.

**Tercero: PRORROGAR** por seis (6) meses y una sola vez, el termino para resolver la instancia

**Cuarto: FIJAR el 23 de mayo de 2023 a las 9:00 a. m.** como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Las partes y sus apoderados deberán tener en cuenta las advertencias contenidas en la providencia inicial de citar a audiencia y las pruebas allí decretadas.

La audiencia se surtirá virtualmente a través de la aplicación LIFESIZE a la que se conectarán través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20146777>

**NOTIFIQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**

Juez